



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2019-GM-MDC

Coporaque, 30 de diciembre del 2019.

VISTOS:

La Orden de Servicio N° 1896-2019-MDC, de fecha 25 de setiembre del 2019, el Informe N° 799-2019-UA-GAF-MDC, de fecha 19 de diciembre del 2019, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES** por la causal de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden de Servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha, en su Artículo 162. **Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**, establece lo siguiente: **162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días. Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15. 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. 162.3. (...). 162.4. (...).**

Que, en fecha 25 de setiembre del 2019, la Oficina de Abastecimiento, como órgano responsable de las contrataciones del estado, emite la Orden de Servicio N° 1896-2019-MDC, a favor de **MURILLO YUCRA ALFREDO**, para la prestación del **servicio de CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA)** para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO**", por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de 25 días calendario, debiendo iniciarse al día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, en fecha 19 de setiembre del 2019, la Oficina de Abastecimiento, como órgano responsable de contrataciones del estado, emite el Informe N° 799-2019-UA-GAF-MDC, a través del cual efectúa el cálculo de penalidades, por un retraso de tres (03) días en el cumplimiento de la prestación contractual, resultando una penalidad diaria por mora en la ejecución contractual la suma ascendiente a **S/ 30.00**, resultado el monto total de **S/ 90.00**, lo que no supera el 10% del monto máximo aplicable, lo que corresponde aplicar una **penalidad de S/ 90.00 (Noventa con 00/100 Soles)**, por el retraso injustificado en el cumplimiento del plazo contractual.

Por tanto, habiéndose verificado el retraso injustificado en el cumplimiento de la prestación, fuera del plazo otorgado, habiéndose efectuado el cálculo de penalidades de conformidad con el informe técnico de la Oficina de Abastecimiento, y estando en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 424-2019-MDC-E/C, de fecha 02/12/2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA APLICACIÓN y CÁLCULO DE PENALIDADES, en contra del contratista **ALFREDO MURILLO YUCRA**, por el monto de **S/ 90.00 (Noventa con 00/100 Soles)**, por el retraso injustificado de tres (03) días en el cumplimiento de la Orden de Servicio N° 1896-2019-MDC, para la prestación del **servicio de CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA)** para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO**", por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Tesorería y Rentas, cumpla con el descuento de penalidades aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento con el expediente principal, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1. Alcaldía
2. G. Administración
3. O. Abastecimiento
4. O. Informática
5. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

CPCC ABG. Juan C. Vepa Pimentel
GERENTE MUNICIPAL